SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1671-2016
BITÁCORA: 20/S5-0165/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 11 de Agosto de 2016

COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARIA LACHIXIO
REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO [redacted]

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 21 de Abril de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 09 de Agosto de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1147/2011 de fecha 26 de Julio de 2011. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARIA LACHIXIO	SANTA MARIA LACHIXIO	8133.2	Santa Maria Lachixio	Oaxaca

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.
VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 30 de Junio de 2022.
MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: SANTA MARIA LACHIXIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
5	711424	1854383
6	711958	1854148
7	712478	1853338
8	713327	1852993

9	714947	1851340
10	715463	1850689
11	715463	1850090
12	714830	1850129
13	713513	1849852
14	711392	1849659
15	705578	1849416
16	705090	1849688
17	704847	1850054
18	704397	1850366
19	704181	1850693
20	704163	1851120
21	704113	1851332
22	704271	1851722
23	704215	1851949
24	708392	1852652
25	708587	1852808
26	709120	1853179
27	709439	1853334
28	709836	1853723
29	710263	1854049
30	710765	1853997
31	710951	1854251

2. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: SANTA MARIA LACHIXIO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	11/08/16 - 30/06/17	Alnus spp.	255.23	183.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/08/16 - 30/06/17	Arbutus spp.	255.23	407.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/08/16 - 30/06/17	Pinus spp.	255.23	13100.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/08/16 - 30/06/17	Quercus spp.	255.23	4033.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/17 - 30/06/18	Alnus spp.	264.61	46.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/17 - 30/06/18	Arbutus spp.	264.61	303.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/17 - 30/06/18	Pinus spp.	264.61	14723.83	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/17 - 30/06/18	Quercus spp.	264.61	4791.72	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/07/18 - 30/06/19	Alnus spp.	246.01	67.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/18 - 30/06/19	Arbutus spp.	246.01	280.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	246.01	16533.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	246.01	4108.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/19 - 30/06/20	Alnus spp.	332.91	501.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/19 - 30/06/20	Arbutus spp.	332.91	1128.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	332.91	14704.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	332.91	6516.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/20 - 30/06/21	Alnus spp.	349.77	112.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/20 - 30/06/21	Arbutus spp.	349.77	1663.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	349.77	14539.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	349.77	8717.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/21 - 30/06/22	Alnus spp.	435.6	296.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus spp.	435.6	1613.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	435.6	14482.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	435.6	8923.6	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: SANTA MARIA LACHIXIO

131,780.440

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
SANTA MARIA LACHIXIO	1,884.13 (mil ochocientos ochenta y cuatro punto trece)	131,780.440 (ciento treinta y un mil setecientos ochenta punto cuarenta y cuatro)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el código de identificación

forestal siguiente, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SANTA MARIA LACHIXIO	P-20-420-LAC-001/11

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	OS-21 12

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución técnica será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: OAX, Tipo: UI, Volumen: 4, Número: 21, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

9. La propuesta de modificación autorizada, permite el cambio en el calendario de cortas de las anualidades tercera, sexta, séptima, octava, novena y décima.

   De acuerdo con la propuesta, para el ejercicio del programa de manejo modificado, se construirán 7.603 kilómetros de brechas de saca, afectando una superficie de 3.042 has, y afectando un volumen total de 598.973 m3vta de diversas especies,volumen que ya se establece en el cuadro de posibilidades.

   Con la finalidad de lograr los objetivos preestablecidos en el programa de manejo, la aplicación de los tratamientos deberá llevarse a cabo sobre todas las especies, respetando la intensidad de corta señalada para cada uno de los géneros y especies.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
01 SET 2016
Espacio de Contacto Ciudadano

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Modificación a la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-1671-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17. Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.